



## MENDOZA, 17 DIC 2015

#### VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 2029/2012, en las que se tramita la adscripción de la Arq. María Valentina CAVECEDO GARCIA PALMA como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Sistemas de Representación y Dibujo", de esta Facultad;

### CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución 133/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2014 (2º período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo  $1^{\circ}$  - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza  $N^{\circ}$  02/99-CD).

Que a fs. 94 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Comisión de Adscripción, en cumplimiento del Artículo  $4^\circ$  de la Resolución  $N^\circ$  133/2014-CD.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 20 de octubre del año 2015.

### En uso de sus atribuciones,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Comisión de Adscripción correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Valentina CAVECEDO GARCIA PALMA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 133/2014-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir, por el término de UN (1) año, a partir del 01 de mayo del año 2015 (3º y último período a desempeñar), como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem, a la Arq. María Valentina CAVECEDO GARCIA PALMA (DNI: 33.094.915) en la asignatura "Sistemas de Representación y Dibujo", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. CAVECEDO GARCIA PALMA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que la misma sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN CD - Nº 324 / 15